



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

C. 994

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 059/25**

Sucre, 20 de febrero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-06 de fecha 13 de febrero de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 159/25** de fecha 13 de febrero de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite documentación para la **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO No. 056 PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"**, para su correspondiente tratamiento y consideración.

1.- Que, el **INFORME LEGAL N° 937/2025** de 11 de febrero de 2025, elaborado por la Abog. Carmen Rosa Gonzales Caba – ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S. y Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – JEFE JURÍDICO – G.A.M.S., vía Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

- Que, en el marco de lo dispuesto por el Art. 299 de la Constitución Política del Estado, la protección de cuencas se constituye en una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, por lo que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 056 de 26 de septiembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAYA), el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (GADCH) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) tiene como objeto la ejecución del Proyecto "Manejo Integral de la Microcuenca del Río Chico La Palma, Municipio de Sucre"; constituyéndose en una alianza estratégica entre los distintos niveles del Estado, con la finalidad de precautelar la cuenca del Río Chico del Municipio de Sucre, que permita la disposición de agua y otros beneficios a los pobladores que habitan la zona en el municipio de Sucre.
- Que, la estructura de financiamiento del proyecto Manejo Integral de la Microcuenca del Río Chico Centralía La Palma, Municipio de Sucre, conforme señala el Informe DIRECCIÓN DE FINANZAS CITE N° 002/2025 de 31 de enero, asciende a Bs. 441.254,03 (Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 03/100 Bolivianos) que representa el 10% del monto total del proyecto; para este fin, los recursos serán inscritos mediante una modificación presupuestaria para la gestión 2025 e inscritos en el POA Y PRESUPUESTO del GAMS para la gestión 2026 de acuerdo a solicitud de desembolsos.
- Que, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico, Administrativo y Legal emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias antes señalada, que respaldan técnica y legalmente la RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 056 PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE", suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



V. RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 056 PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"**, junto a toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **RATIFICACIÓN** conforme prevé el art. 5 parágrafo II de la Ley N° 492.

2.- Que, en virtud del **INFORME LEGAL DIRECCION DE AMBIENTE – S.M.I.P. N° 002/2025 de fecha 04 de febrero de 2025**, elaborado por la Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya – ASESORA LEGAL DE MEDIO AMBIENTE S.M.I.F. – G.A.M.S., vía Ing. Renato Enriquez Coronado – DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE S.M.I.P. – G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zarate – SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA – G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto y considerando que la Dirección de Finanzas, dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera y el área de Aguas y Cuencas de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, han concluido con la viabilidad financiera y técnica de la ratificación de Convenio Intergubernativo de Financiamiento, corresponde proceder con su aprobación.

Además, conforme el Artículo 5, parágrafo II de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios y en cumplimiento de la Cláusula séptima, parágrafo III del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N°056, se considera pertinente remitir el presente Informe Legal y toda la documentación inherente al Concejo Municipal de Sucre, a fin de que a través del Instrumento Legal correspondiente se proceda con la **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"**.

Una vez ratificado, el Convenio deberá ser remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), permitiendo de esta manera la vigencia y activación del inicio de las obras y actividades del proyecto.

RECOMENDACIÓN

La suscrita Asesora Legal de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **RECOMIENDA** a su Autoridad solicitar al Concejo Municipal de Sucre la emisión de la Resolución de **Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 065** para la Ejecución del proyecto **"MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"**, conforme lo dispuesto en el Artículo 5 parágrafo II de la Ley N° 492 y en cumplimiento a la Cláusula Séptima parágrafo III, del mencionado convenio, a fin de proceder con su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Agua MMAyA.

3.- Que, en virtud del **INFORME DIRECCIÓN DE FINANZAS CITE NO. 002/2025 de 31 de enero de 2025**, elaborado por la Lic. Alejandra Daza Arandia – DIRECTORA DE FINANZAS – G.A.M.S., vía Lic. MBA Claudio Zurita Nogales – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO – G.A.M.S., dirigido al Arq. Iver Ortega Zarate – SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA – G.A.M.S., posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

De todos los datos expuestos se concluye lo siguiente:

- Para la suscripción de convenios que comprometan contrapartes locales el Gobierno Autónomo Municipal de

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Sucre no requiere el Certificado de Capacidad de endeudamiento Referencial para Contrapartes locales de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a la Ley N° 1462 del 09 de septiembre de 2022.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a la estructura de financiamiento expuesta en el Informe Técnico CITE N° 04/2025 de fecha 27 de enero, emitido por el Agr. Elvis Cristian Irala es de Bs. – 441.254,03 lo que representa el 10%, por lo que se encuentra en condiciones para otorgar la contraparte correspondiente, recursos que serán inscritos mediante una modificación presupuestaria para la gestión 2025 e inscritos en el POA Y PRESUPUESTO para la gestión 2026 de acuerdo a solicitud de desembolsos, los mismos se ejecutaran en la gestión 2025 y gestión 2026.

De acuerdo a lo expuesto se recomienda la prosecución del trámite administrativo correspondiente para la ratificación del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE", mismo que permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas a intervenir.

4.- Que, en virtud del **INFORME TÉCNICO ECI/PCAGC/JGARRNN CITE: 04/2025 de 27 de enero de 2025**, elaborado por el Agr. Elvis Cristian Irala – TÉCNICO V DE AGUAS Y CUENCAS – G.A.M.S., vía Ing. Sober Vargas Padilla – RESP. CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL – G.A.M.S., Ing. Jaime Daza Villanueva – JEFE DE GESTION AMBIENTAL RECURSOS NATURALES – G.A.M.S., Ing. Renato Enriquez Coronado – DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE S.M.I.P. – G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zarate – SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA – G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

Dada la importancia del mencionado proyecto para el Municipio de Sucre, se emite el presente informe técnico de **SOLICITUD DE RATIFICACIÓN AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"**, estableciendo que la ejecución de este proyecto será de gran beneficio para nuestro Municipio de Sucre y las comunidades ubicadas en la Microcuenca del Río Chico.

Para la gestión 2025, Se debe realizar la inscripción de recursos económicos del 50% que es de Bs. 220.627,03 (Doscientos Veinte Mil Seiscientos Veintisiete 03/100 bolivianos) y para la gestión 2026 se debe realizar la inscripción el POA el otro 50% que es de Bs. 220.627,00 (Doscientos Veinte Mil Seiscientos Veintisiete 00/100 bolivianos).

Para la ejecución del proyecto "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE", se debe realizar las gestiones correspondientes para identificar e inscribir los recursos para garantizar los recursos comprometidos como contraparte.

RECOMENDACIONES

Por la importancia de la ejecución del PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE" se recomienda solicitar la ratificación al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"** en cumplimiento a su **CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral III. EL GAMS se obliga a: en su obligación número 1. Entregar a la Entidad Financiadora la Resolución de Ratificación del Presente Convenio.**

Al construirse en un instrumento indispensable de significativa importancia, la recepción de la Resolución antes citada en el MMAyA-VRHR, ya que el presente convenio entrará en vigencia una vez tenga la **ratificación** de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca y el Concejo Municipal de Sucre como lo expresa en la **cláusula decima quinta. - vigencia del convenio.**

De la misma manera se recomienda remitir este informe técnico a la instancia correspondiente para la elaboración de informe financiero y legal con el único motivo de viabilizar la ratificación del mencionado convenio.

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70

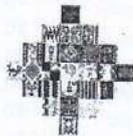


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE."



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

NO 056

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE."

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento del **PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"**, suscrito entre las Partes al tenor de los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES.

- 1.1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por el señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, Humberto Alan Lisperguer Rosales designado mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, y por la Viceministra de Recursos Hídricos y Riego a.i. Ximena Campos Fernández designada mediante Resolución Ministerial N° 421, de 16 de septiembre de 2024, que para fines del presente CIF se denominará el **MMaYA-VRHR**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA** representado legalmente por el Gobernador Damián Condori Herrera, posesionado conforme a Acta de Sesión Extraordinaria N° 001/2021 de 03 de mayo de 2021, de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca, que para fines del presente convenio se denominará **"GADCH"**.
- 1.3. El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Alcalde Enrique Leaño Palenque, conforme Acta de Posesión de 03 de mayo de 2021, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que para fines del presente convenio se denominará **"GAMS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. El Numeral 11, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, "11. Protección de cuencas."

El Parágrafo I del Artículo 375 de la Constitución Política del Estado, señala que. "I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas."

El parágrafo II del Artículo 112 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", estipula que: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias."

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdo y Convenios Intergubernativos modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

El Parágrafo II del Artículo 5 de la citada Ley, dispone que: "(...) II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo



SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs. 70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. (...)"

El Inciso x), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado: "Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias".

Los incisos d) y f) del Artículo 90 del Decreto Supremo previamente citado, establecen que: "Las atribuciones de la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: (...) d) Proponer, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados y tipos de fuente, sean superficiales y subterráneas, fósiles, glaciales, humedales, minerales y medicinales; (...) f) Coordinar con las diferentes instancias de la organización territorial del Estado Plurinacional, la elaboración e implementación de los planes nacionales, departamentales, regionales, municipales, indígena originario campesinos, en lo relativo al régimen general de recursos hídricos y sus servicios, el medio ambiente y la biodiversidad, así como la implementación de políticas y estrategias en su ámbito competencial; (...)".

Los incisos b) y d) del Artículo 92 del Decreto Supremo N° 4857, determinan que: "Las atribuciones del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: (...) b) Planificar y ejecutar programas y proyectos orientados a la gestión integral de cuencas y de riego eficiente con enfoque de cuencas y climáticamente resiliente; (...) d) Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos relativos al manejo integral de cuencas y riego eficiente con enfoque de cuencas y climáticamente resiliente, en coordinación con las entidades competentes; (...)".

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, promueve la implementación del Plan Nacional de Cuencas (PNC), que tiene como objetivo impulsar la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas en Bolivia, bajo modalidades de participación y autogestión desde la perspectiva de las culturas y sistemas de vida locales, como sustento del desarrollo humano y ambiental sostenible, en un contexto de vulnerabilidad frente a desastres naturales y al Cambio Climático, que de acuerdo a sus atribuciones y competencias emanadas por el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado es responsable de orientar, gestionar, conducir y facilitar el desarrollo de planes y programas para la implementación del Plan Nacional de Cuencas que se constituye en el principal instrumento operativo de las estrategias definidas para los recursos hídricos.

La implementación del PNC se realiza a través de la suscripción de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, mismos que son financiados con diversas fuentes de financiamiento que coadyuvan al cumplimiento de los requerimientos de las ETAS y las metas planteadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Mediante Nota DESPACHO CITE: N° 1637/2024, de 29 de agosto de 2024, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre remite el Informe Legal Dirección de Medio Ambiente — S.M.I.P N° 091/2024, de 29 de agosto de 2024, el Informe Financiero CITE: ADM/DIR. MEDIO AMBIENTE N° 19/2024, de 27 de agosto de 2024 e Informe Técnico ECI/PCAGC/JGARRNN CITE: 018/2024, de 23 agosto de 2024, en los que manifiestan que se identificó que es prioridad regional y de gran beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la ejecución de las

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Nº 056

actividades de los componentes del proyecto "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE".

El 02 de Septiembre de 2024, se recibe la Nota CITE: DESPACHO GOB.CH. N° 1133/2024, de 30 de agosto de 2024, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, a través de la cual se remite el Informe Técnico CITE: S.D.M.A. Y G.R. 01/2024, de 30 de agosto de 2024, Informe Financiero CITE: ADM-SMAyGR N° 01/2024, de 29 de agosto de 2024 e Informe Jurídico J.G.J. N° 527/2024, de 30 de agosto de 2024, los que establecen que será de gran beneficio para el departamento de Chuquisaca, para satisfacer necesidades de la población del distrito 7 del Municipio de Sucre y preservar la cuenca del río chico, beneficiando a comunidades ubicadas en la cuenca, que son susceptibles a los cambios climáticos, por lo que la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE."

Mediante Nota Interna MMAYA-VRHR-DGCRH-UGRHPT-0838-NOT/24, de 17 de septiembre de 2024, el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, remite el Informe Financiero MMAYA-VRHR-DGCRH-UGRHPT-0729-INF/24 e Informe MMAYA-VRHR-DGCRH-UGRHPT-0726-INF/24, ambos de 17 de septiembre de 2024, en los que se establece que la ejecución del proyecto "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE", permitirá promover un manejo adecuado e integral de los recursos naturales, a través de inversiones estructurales, no estructurales y fortalecimiento de capacidades de la población beneficiaria, que permita contribuir en la mejora de los sistemas de vida en la microcuenca del Río Chico municipio del Sucre.

El 18 de septiembre de 2024, mediante Nota Interna MMAYA-DGP-UGPC-C586-NOT/24, la Dirección General de Planificación, remite el Informe Técnico MMAYA-DGP-UGPC-0272-INF/24, de la misma fecha, que en conclusiones establece que la propuesta está en relación a los lineamientos y las competencias que tiene el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, por lo que se da viabilidad a la suscripción e implementación del mismo.

El Informe Legal MMAYA-DGAJ-UAJ-0476-INF/24, de 19 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: "la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE", es legalmente viable por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente y se ajusta a lo establecido en la normativa desarrollada en el acápite II del presente Informe."



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, es Establecer las funciones y responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - Viceministerio de Recursos Hídricos y Riegos **MMAYa-VRHR** como entidad **FINANCIADORA**; el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca como entidad **COFINANCIADORA** y **EJECUTORA** y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como entidad **COFINANCIADORA**, para ejecución del Proyecto "Manejo Integral de la microcuenca del Río Chico La Palma, Municipio de Sucre", en adelante denominado el **PROYECTO**.



CLÁUSULA CUARTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO. El MMAYa-VRHR, garantiza El financiamiento para la ejecución del **PROYECTO**, con recursos de TGN-APS IV. Así mismo, el Proyecto responderá al indicador 1.1 Gobernabilidad Hídrica — Ambiental en Zonas de Vida,
a) Índice de Gobernabilidad Hídrica (IGH).



Este documento es de uso interno y confidencial. No debe ser distribuido fuera del ámbito de su competencia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Concejo Municipal de Sucre es estrictamente prohibido. Se reserva todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Para la ejecución del **PROYECTO** se establece financiamiento del **MMAyA-VRHR** por Bs3.088.778,17 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho 17/100 Bolivianos) equivalente a 70% con recursos de TGN- APS IV, Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca por un monto de Bs882.508, 05 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Ocho 05/100 Bolivianos) equivalente al 20% y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre un total de Bs441.254,03 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 03/100 Bolivianos), conformando un total de Bs4.412.540,25 (Cuatro Millones Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Cuarenta 25/100 Bolivianos) de acuerdo a la siguiente estructura:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	APORTE FINANCIERO (BS.)	PORCENTAJE (%)
Ministerio de Medio Ambiente y Agua Viceministerio de Recursos Hídricos y Riegos	3.088.778,17	70%
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	882.508,05	20%
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	441.254,03	10%
TOTAL	4.412.540,25	100.00%

Se aclara que el monto total financiero del convenio, contempla la inversión del proyecto, supervisión y la auditoría.

Los recursos serán destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto; el incremento del costo total establecido en la estructura de financiamiento del presente CIF, que derive de contingencias en la ejecución que incrementen el costo del mismo, será cubierto en su integridad por el GAD Chuquisaca debiendo realizarse la conciliación correspondiente de manera anual.

CLÁUSULA QUINTA.- USO DE LOS FONDOS. Los recursos serán destinados exclusivamente para la ejecución del PROYECTO; el incremento del costo total establecido en la estructura de financiamiento del presente CIF, que derive de contingencias en la ejecución que incrementen el costo del mismo, será cubierto en su integridad por el **GADCH**, debiendo realizarse la conciliación correspondiente de manera anual.

CLÁUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIAS. Las transferencias serán tres:

La Primera Transferencia de Recursos Económicos, de hasta el 60% del total de recursos comprometidos por el MMAyA-VRHR, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Solicitud de transferencia de recursos económicos firmada por la MAE, indicando el número de la cuenta o libreta abierta exclusivamente para el PROYECTO, monto solicitado y nombre del Proyecto.
- Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP donde figura el número de cuenta.
- Carta firmada por la MAE de la ENTIDAD COFINANCIADORA Y EJECUTORA dirigida al MMAyA, autorizando realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), para realizar el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas, en caso de incumplimiento al presente Convenio.

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

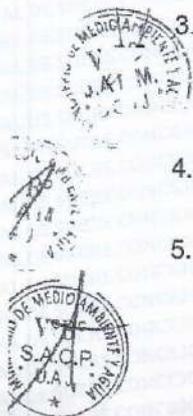
Nº 056

- Carta firmada por la MAE de la ENTIDAD COFINANCIADORA Y EJECUTORA dirigida al MMAyA, garantizando y comprometiéndose a cubrir con recursos propios, en caso de que el monto de ejecución supere el establecido en la Estructura de Financiamiento.
- Fotocopia del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito
- ✓ La Segunda Transferencia de Recursos Económicos, de hasta el 40 % del total recursos MMAyA-VRHR, previa presentación de la siguiente documentación:
 - Solicitud de Desembolso firmado por la MAE, indicando el número de cuenta, monto solicitado y nombre del PROYECTO.
 - Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP donde figura la cuenta.
 - Informe Técnico — Financiero que reporte una ejecución presupuestaria de hasta el 70% del anterior desembolso del MMAyA, respaldado con los reportes SIGEP.
- La tercera transferencia de recursos económicos, por el saldo de recursos MMAyA-PNC, previa presentación de la siguiente documentación:
 - Solicitud de Desembolso firmado por la MAE, indicando el número de cuenta, monto solicitado y nombre del PROYECTO.
 - Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP donde figura la cuenta.
 - Informe Técnico — Financiero que reporte una ejecución presupuestaria de hasta el 70% del anterior desembolso del MMAyA-PNC, respaldado con los reportes SIGEP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. El MMAyA- VRHR se obliga a:

1. Desembolsar a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, los recursos económicos comprometidos, de acuerdo al cronograma aprobado y previa conformidad del VRHR.
2. Proporcionar, a través del VRHR, el formato de presentación de informes e instrumentos de seguimiento.
3. Realizar a través del VRHR, el control y seguimiento físico-financiero de la ejecución del Proyecto hasta su conclusión, con visitas periódicas durante la ejecución del Proyecto, las cuales deberán generar los correspondientes informes técnicos, así como la futura programación de reuniones de coordinación que sean necesarias.
4. Verificar, a través del VRHR, que los bienes adquiridos con recursos provenientes del presente Convenio, sean de uso exclusivo del proyecto.
5. Suspender las transferencias, previo informe técnico y financiero del VRHR, si no se cumplen las obligaciones contractuales o de información y contabilidad la aplicación de los recursos en la ejecución exclusiva del Proyecto o cualquier otra situación que demuestre el incumplimiento del presente Convenio, mientras no se atiendan y solucionen satisfactoriamente las observaciones por parte de la **Entidad Ejecutora**.



SO.019/25
R.A.M. Nº 059
INF. Nº 19/2025 C.A.L.
Fs.70



6. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el débito automático de los recursos transferidos, a la **Entidad Ejecutora**, en casos previstos en el presente convenio.

II. El GADCH se obliga a:

1. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando las medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución de los proyectos y de los lineamientos establecidos en el PNC.
2. Ejecutar el Proyecto en coordinación con los beneficiarios involucrados, bajo procesos participativos y mecanismos de concertación y control social.
3. Responder por la inscripción oportuna de los recursos financieros de acuerdo a costo y estructura del financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE) en la gestión o las gestiones que corresponda en cumplimiento de la normativa vigente.
4. Contratar un consultor para la supervisión del proyecto, con suficiente experiencia e idoneidad para llevar a cabo satisfactoriamente la supervisión de acuerdo a la estructura aprobada y en el plazo señalado. Será presentado oficialmente mediante comunicación escrita digital al VRHR antes del inicio del proyecto, para fines de coordinación y seguimiento técnico financiero.
5. Designar un responsable del Proyecto (Fiscal), con experiencia para llevar a cabo el seguimiento a la ejecución técnica y financiera del proyecto, el mismo será presentado oficialmente mediante comunicación interna escrita digital al VRHR antes de inicio del proyecto para fines de coordinación.
6. Presentar las solicitudes de transferencias debiendo adjuntar la documentación requerida por MMAYA.
7. Suscribir, dentro de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios VIGENTES, todos los contratos a celebrarse en el marco de la ejecución del presente Convenio.
8. Administrar los recursos durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a principios administrativos y contables de tal forma que el uso de los mismos sea fácilmente identificable en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros; en el marco de la normativa vigente.
9. Utilizar los recursos previstos en el presente Convenio, a través del Sistema Integrado de Gestión Pública- SIGEP, para lo cual deberá estar registrada como beneficiaria del SIGEP.
10. Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros y registrar el movimiento financiero-contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto, en forma separada de su administración central para las transacciones correspondientes al presente Convenio.
11. Garantizar los pagos de la ejecución de los componentes y/o actividades y mantener la estructura de gasto y/o la memoria de cálculo presupuestario aprobado con el proyecto, en el cual se muestra el aporte por la Entidad.

Este documento es una copia de un documento original que puede estar sujeto a modificaciones. El contenido de este documento es el que aparece en el original. No se garantiza la exactitud de esta copia. El original es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y ACUA

Nº 056

12. Transferir a la cuenta de la Entidad Financiadora, los recursos remanentes que no se ejecutaron en el Proyecto, de acuerdo a la conciliación final de saldos debidamente aprobada.
13. Cubrir con recursos propios el monto de ejecución, en caso de que los costos del proyecto superen lo establecido.
14. Proceder a la instalación y exposición de letreros visibles de identificación del Proyecto, en coordinación con los beneficiarios, de acuerdo al formato, dimensiones, colores y leyenda proporcionada por la Entidad Financiadora. Los gastos que demanden su fabricación y colocado será con recursos de la Entidad Ejecutora.
15. Mantener la documentación adecuadamente archivada, de acuerdo a la normativa legal vigente, después de concluido el Proyecto.
16. Emitir y enviar periódicamente a partir de la vigencia del convenio a la Entidad Financiadora, reportes e informes sobre los avances físicos — financieros de la ejecución del Proyecto. Estos reportes e informes deberán ser presentados con una frecuencia trimestral o a requerimiento especial de la Entidad Financiadora, así como el informe final Auditado. Para los 2 primeros casos el incumplimiento podrá originar la suspensión del desembolso.
17. Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos de Entidad Financiadora a la documentación legal, técnica y administrativa financiera del Proyecto sujeto a cualquier inspección, control como parte de los procesos de seguimiento y evaluación.
18. Realizar las inauguraciones y entregas de las obras con la participación de la Entidad Financiadora, y los beneficiarios, con una planificación previa de 10 días calendario con los actores involucrados.
19. Garantizar que los bienes adquiridos con recursos provenientes del presente convenio, sean de uso exclusivo para la ejecución y mantenimiento del proyecto y estén registrados a nombre del mismo proyecto.
20. Elaborar a la conclusión de la ejecución del proyecto, el programa de mantenimiento para la permanencia, conservación y buen funcionamiento del mismo.
21. Efectuar el cierre técnico-financiero del proyecto y una auditoría externa. El informe de Auditoría deberá presentarse en un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios de concluido el proyecto.



III. El GAMS se obliga a:

1. Entregar a la Entidad Financiadora la Resolución de ratificación del presente Convenio.
2. Asegurar a la contraparte que le corresponde para la ejecución del proyecto y transferir a la Entidad Ejecutora de acuerdo a programación acordada.
3. Realizar el seguimiento físico y financiero al proyecto a ser ejecutado.
4. Elaborar informes de seguimiento a requerimiento de la entidad financiadora.

CLÁUSULA OCTAVA.- SEGUIMIENTO E INSPECCIONES. El **MMAYA-VRHR** realizara el monitoreo y seguimiento del **PROYECTO** con inspecciones durante la ejecución del mismo e

SO.019/25
R.A.M. Nº 059
INF. Nº 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

incluso posteriormente a su finalización, oportunidad en la que se revisara la calidad del trabajo y/o productos, el manejo adecuado de los recursos financieros y actividades realizadas.

CLÁUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La **ENTIDAD EJECUTORA** remitirá los siguientes informes a la **ENTIDAD FINANCIADORA**;

- Informes Trimestrales de Avance** (técnico-financiero): Estos serán presentados impresos, de acuerdo al formato establecido para el efecto. Los informes deben contener el avance técnico y avance financiero correspondientes.
- Informes Especiales:** Serán remitidos por la ENTIDAD EJECUTORA a requerimiento de la ENTIDAD FINANCIADORA cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal de la ejecución del Proyecto, conteniendo el detalle y recomendaciones pertinentes.
- Informe Final:** A la finalización del plazo de ejecución del Proyecto, la ENTIDAD EJECUTORA remitirá el informe final, de acuerdo a formato establecido, incluyendo todos los antecedentes y el material producido en el marco del proyecto.
- Informe de Cierre:** Una vez elaborada la auditoria del proyecto por la ENTIDAD EJECUTORA, el mismo remitirá el informe de cierre de convenio de acuerdo a formato establecido.
- Evaluación y Aprobación de Informes:** Los informes de avance serán revisados por el VRHR en el plazo máximo de (10) diez días hábiles, si existe conformidad el VRHR comunicará a la ENTIDAD EJECUTORA, por vía electrónica y/o nota escrita la conformidad correspondiente.

Si los informes fuesen observados por la **ENTIDAD FINANCIADORA**, los mismos serán devueltos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, para que se realicen las complementaciones, enmiendas o correcciones pertinentes, dentro del plazo máximo de (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUDITORIA. El **GADCH**, realizará la auditoría externa con cargo al **CIF**, (según normativa de la Contraloría General de Estado) al uso y aplicación de los recursos a la conclusión del **PROYECTO**, y al cumplimiento del convenio en la ejecución del proyecto, comprometiéndose a facilitar la documentación necesaria y cooperar en todo trajo para la auditoria, análisis financiero o evaluación que se disponga. El informe de la Auditoria deberá presentarse en un plazo de ciento veinte (120) días calendario de concluido el **PROYECTO**, remitiendo una copia a las partes, su incumplimiento dará lugar a la declaración de gastos no elegibles de los recursos transferidos por el **MMaya-VRHR** con cargo al presente **CONVENIO** y se procederá al débito automático para la recuperación de los mismos.

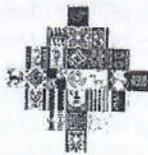
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO). El **GAMS** garantizará y acreditará documentalmente el derecho propietario o la certificación de los propietarios de área donde se emplazará el proyecto, hayan cedido formalmente su derecho propietario y/o constitución de servidumbre de paso para la ejecución del proyecto, estableciendo la superficie afectada, ubicación y datos del propietario. En caso de que se presente cualquier reclamo o instancia judicial emergente de reclamos, denuncias o demandas que se genere por vulneración a la posesión, propiedad o la no constitución de servidumbre de paso en el área de emplazamiento de la infraestructura del proyecto, deberá apersonarse como parte dentro de las mismas a objeto de asumir su responsabilidad, sin perjuicio de devolver la totalidad de los recursos del Programa invertidos en el proyecto.

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ORDEN DE PAGO Y/O DÉBITO AUTOMÁTICO En caso de incumplimiento por parte del **GADCH** y/o el **GAMS** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente CIF, el **MMAyA - VRHR** solicitará ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Orden de Pago y/o Débito Automático de las cuentas del **GADCH** y/o el **GAMS** de acuerdo a la normativa vigente, por la totalidad de los recursos transferidos por **MMAYA** al **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PREVIO A LA ORDEN DE PAGO Y/O EL DÉBITO AUTOMÁTICO. Ante el incumplimiento por parte del **GADCH** y/o el **GAMS** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente CIF, el **MMAyA-VRHR** realizará las acciones correspondientes, en el marco del "Reglamento Operativo de Débito a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" y "Reglamento Operativo de Orden de Pago a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, y Universidades Públicas" aprobados y modificados mediante Resoluciones Ministeriales N° 390 y 387, ambas de 11 de noviembre 2021 y Resolución Ministerial N° 436, de 03 de diciembre de 2021 y normas conexas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente CIF, que no modifique el objeto del mismo, deberá efectuarse por escrito a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa presentación de informe Técnico — Financiero y Legal que justifiquen la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, entrará en vigencia una vez se tenga la ratificación de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca y el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de la normativa vigente y disposiciones conexas; hasta el cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, en cuyo marco se consideran vigentes y exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del **PROYECTO** Tomando en cuenta el tiempo requerido para el proceso de contratación, la ejecución del proyecto, la auditoría externa y el cierre técnico administrativo, será de 3 años (1095 días calendario), a partir de la ratificación de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca y el Concejo Municipal de Sucre.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CONCLUSIÓN DEL CIF. El presente CIF podrá concluir por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del Convenio: De forma normal, tanto el **MMAyA-VRHR**, el **GADCH** como el **GAMS** darán por terminado el presente CIF, una vez que todas las partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo;
- Por causas imputables al MMAyA-VRHR: Por incumplimiento a las cláusulas del presente CIF.
- Por causas imputables al GADCH y/o GAMS: Por no ejecutar el Proyecto, conforme lo estipulado en el presente CIF, por incumplimiento en la asignación de los recursos financiero comprometido y por incumplimiento a las cláusulas del presente CIF, para el efecto el GADCH y/o GAMS autoriza al MMAyA-VRHR, a través del MEFP, emplear el Débito Automático;
- Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de contratación de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con la medida impide el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente, previo acuerdo de Partes.
- f) Por mutuo acuerdo de las PARTES: previa justificación adecuada, a través de nota escrita con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente CIF.

Para procesar la resolución del presente CIF, la parte requirente dará aviso escrito a la otra Parte, comunicando su intención de resolver el CIF, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra Parte asuma las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario, se continuará con la resolución del CIF, a cuyo fin la parte requirente notificará, mediante carta notariada, comunicando que la resolución del CIF se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. I. En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente CIF, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el presente Convenio Intergubernativo.

II. A solicitud del cualquiera de las partes, el Servicio Estatal de Autonomías podrá intervenir como tercer mediador en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIÓN. Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente CIF debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

MMAYA-VRHR: Av. 14 de septiembre Esq. Calle 8 N° 5397, Zona Obrajes
Edif. Ministerio de Medio Ambiente y Agua — La Paz;
Teléfono 2115571 / Fax: 2115582.

GAD CHUQUISACA: Plaza 25 de mayo, palacio de Gobierno
Sucre - Bolivia;
Tel/Fax (591-4) 6452566

GAM SUCRE: Calle Honduras N° 145 zona Garcilazo
Sucre Bolivia.
Teléfono 591 (4) 6456185, 6439769.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA. Todas las acciones que realicen las Partes con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud; estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el **MMAYA-VRHR**, acudir a las vías legales que requiera, en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.

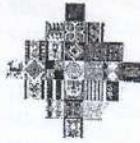
SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Nº 050

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el mismo en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor.

La Paz, 26 SEP 2024

Humberto Alan Lisperguer Rosales
Ministro de Estado
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Lic. H. Alan Lisperguer Rosales
MINISTRO DE
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Estado Plurinacional de Bolivia

Ximena Campos Fernández
Viceministra de Estado a.i.
VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO

Ximena Campos Fernández
VICEMINISTRA DE RECURSOS
HÍDRICOS Y RIEGO a.i.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Damián Condori Herrera
Gobernador
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Enrique Palenque
Alcalde Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



(LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 56, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE).

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs. 70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

“Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Artículo 299.

II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

11. Protección de cuencas.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

➤ **LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

Artículo 5. (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:
5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (Finalidad). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

Artículo 133. (Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre Entidades Territoriales). I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

➤ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7°.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. 15°.- Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

➤ **LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS**

Artículo 4. (Fuerza de Ley). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (Vigencia). II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Artículo 6. (Causales para Suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, el **Artículo 6** de la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL..."

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 67 de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece:

- g) Analizar y proponer la **APROBACIÓN**, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO No. 056 PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE", suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAYA), el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (GADCH) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INE. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70

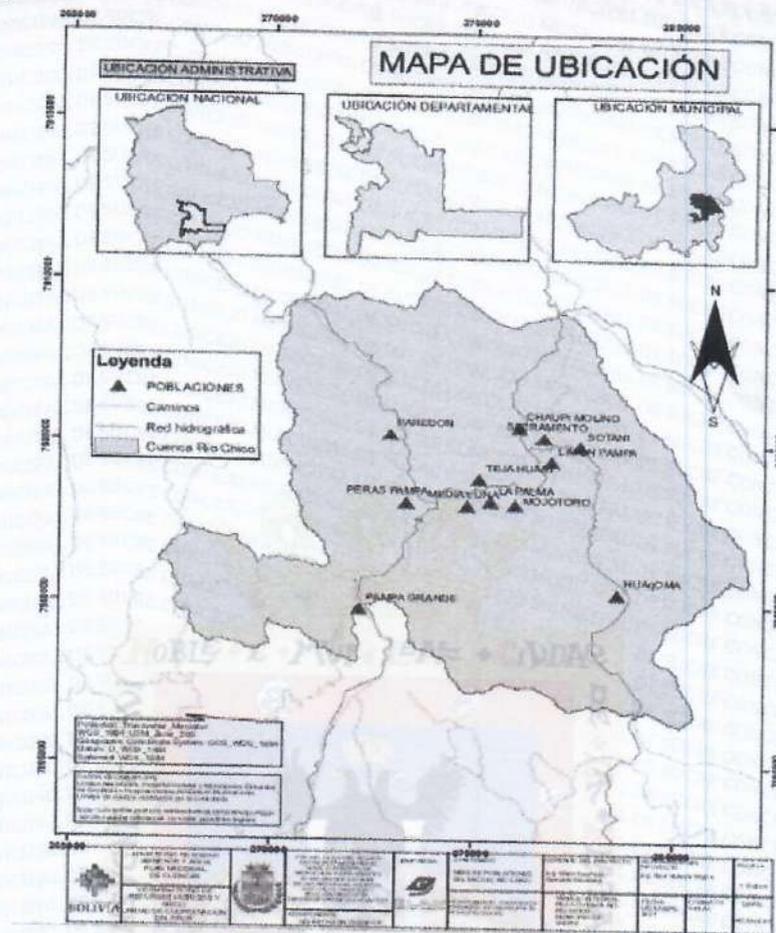


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(GAMS) para la ejecución del Proyecto "Manejo Integral de la Microcuenca del Rio Chico La Palma, Municipio de Sucre.



ARTÍCULO 2. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá garantizar la contraparte financiera, que asciende a Bs. 441.254,03 (Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 03/100 Bolivianos), equivalente al 10% del costo total del proyecto, lo que permitirá la implementación de acciones que protejan la cuenca del Rio Chico del municipio de Sucre, en el presente POA y si corresponde plurianualmente en la siguiente gestión.

PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	APORTE FINANCIERO (Bs.)	PORCENTAJE
Ministerio de Medio Ambiente y Agua - PNC	3.088.778,17	70%
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	882.508,05	20%
Gobierno Autónomo Municipal Sucre	441.254,03	10%
TOTAL	4.412.540,25	100%

ARTÍCULO 3. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO No. 056 PROYECTO "MANEJO**

SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHICO CENTRALÍA LA PALMA, MUNICIPIO DE SUCRE”,
en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento físico – financiero, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas del presente convenio.

ARTÍCULO 5. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.019/25
R.A.M. N° 059
INF. N° 19/2025 C.A.L.
Fs.70